

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Resultado con Observación

PAGO DE RECARGOS, ACTUALIZACIONES Y MULTAS POR \$26,655,368.21 CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LA UNIVERSIDAD Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICANTE.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Art. 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Código Fiscal de la Federación (CFF).

Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la táfa a la centésima que haya resultado.

Conclusión

Recomendaciones Correctivas:

El Subdirector de Recursos Financieros de la Universidad Pedagógica Nacional, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes de la Universidad, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de realizar lo siguiente:

- Proporcionar a este Órgano Fiscalizador un informe detallado, fundamentado y motivado con la documentación soporte, que justifique por qué se realizó el pago por las cantidades de \$26,478,194.00 por recargos y actualizaciones; \$78,260.00 por multas y \$98,914.21 por recargos, con presupuesto de la Universidad y no a cargo de los servidores públicos que en su momento fueron responsables de dichos accesorios.
- Si es el caso, realizar las acciones y gestiones necesarias ante las diferentes áreas competentes de la Universidad, para la recuperación de los montos pagados por recargos, actualizaciones y multas implementadas, asimismo remitir la evidencia documental de las acciones.
- Proporcionar la documentación justificativa correspondiente al pago de recargos y actualización por los \$26,478,194.00, la Resolución R-366/2018 y los créditos 8864017, 8864018, 8864019 y 8864020.
- Asimismo, proporcionar la póliza con el registro contable de los recargos por \$98,914.21 por concepto del 3 % Imppuesto sobre nóminas

C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.

Lic. Elda Alonzo Duran
Jefa del Grupo.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones o reducir total o parcialmente los recargos correspondientes.

Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden:

- I. Solicitar ...
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código.

Artículo 70.- La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Artículo 71.- Son responsables en la comisión de las infracciones previstas en este Código las personas que realicen los supuestos que en este Capítulo se consideran como tales así como las que omitan el cumplimiento de obligaciones previstas por las disposiciones fiscales, incluyendo a aquellas que lo hagan fuera de los plazos establecidos.

Cuando sean varios los responsables, cada uno deberá pagar el total de la multa que se imponga.

Artículo 73.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las

en ejercicio 2022.

Recomendaciones Preventivas:

El Subdirector de Recursos Financieros, en coordinación con las áreas correspondientes de la Universidad, deberá establecer mecanismos de control y supervisión que le permitan realizar lo siguiente:

- Pagar de manera oportuna las contribuciones a las cuales está obligada esta Casa de Estudios para evitar el pago de recargos, actualizaciones, multas, etc; con el objeto de prevenir y evitar faltas administrativas.
- Atender oportunamente los avisos y/o requerimientos realizados a través del buzón tributario por parte del SAT.
- Realizar el registro contable de los recargos, actualizaciones y multas, en su caso.
- Prevenir y administrar los riesgos derivados de la falta, pérdida, o extravío de la documentación generada, integrando en las CLC's y en las pólizas toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

La observación formulada es independiente de la promoción de acciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas ante la autoridad competente.

C.P. Letitia Barrón Cruz
Auditora.

Lic. Elda Alonso Duran
Jefa de Grupo.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o Justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

- I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.
- II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

Siempre que se omita el pago de una contribución cuya determinación corresponda a los funcionarios o empleados públicos o a los notarios o corredores titulados, los accesorios serán, a cargo exclusivamente de ellos, y los contribuyentes sólo quedarán obligados a pagar las contribuciones omitidas. Si la infracción se cometiere por inexactitud o falsedad de los datos proporcionados por los contribuyentes a quien determinó las contribuciones, los accesorios serán a cargo de los contribuyentes.

Artículo 85.- Son infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación las siguientes:

- I. Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; no proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros, o no aportar la documentación requerida por la autoridad conforme a lo señalado en el artículo 53-B de este Código.

FECHA DE FIRMA: 6 de octubre de 2022.

FECHA COMPROMISO: 13 de diciembre de 2022.

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

C.P. Pedro Joseph Moisés Casca Pineda
Subdirector de Recursos Financieros de la
Universidad Pedagógica Nacional.

C.P. Flavio Jesús Peralta Alvarado
Enlace Designado por el Subdirector de Recursos Financieros

C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.

Lic. Elda Alonzo Duran
Jefa de Grupo.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o Justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Artículo 86.- A quien cometa las infracciones relacionadas con el ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el Artículo 85, se impondrán las siguientes multas:

1. De \$19,350.00 a \$58,070.00, a la comprendida en la fracción I.

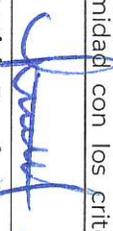
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

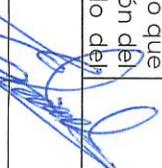
Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

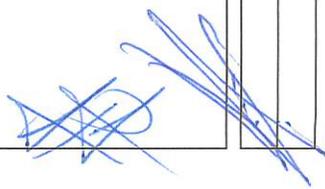
Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo de


C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.


Lic. Eida Alonzo Duran
Jefa de Grupo.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.

Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:		de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022	
Número de resultado:	1	
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)	
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)	
Riesgo:	Mediano.	

Entidad Fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).
Título de la Auditoría: 350 Gasto Corriente.

Área Fiscalizada: Subdirección de Recursos Financieros.
Programa Anual de Fiscalización: 2022.

artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones:

I...
III. Los servidores públicos responsables del sistema que controle las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente, responderán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos establecerán sistemas de control presupuestario, observando lo dispuesto en las fracciones anteriores.

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo o al destino que por Decreto determine el Titular.

...
Artículo 115.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio

C.P. Leticia Barrón Cruz

Auditora.

Lic. Elda Alonso Duran

Jefa de Grupo.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez

Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

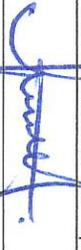
Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

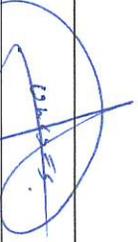
Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.
...

Artículo 7. La política de austeridad republicana de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación


C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.


Lic. Elda Alonzo Duran
Jefa de Grupo.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
 de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación. Además, se deberán desarrollar indicadores de desempeño para evaluar dicha política.

Al final de cada año fiscal los entes públicos obligados entregarán al Comité de Evaluación y a la Cámara de Diputados un "Informe de Austeridad Republicana" en el cual se reportarán los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, y serán evaluados en términos de los propios lineamientos y demás normatividad aplicable.

Para aplicar la política de la austeridad republicana de Estado, los entes públicos deberán:

- I. Abstenerse de afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte;
- II. Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la presente Ley, y

Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contavención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C.P. Leticia Barrón Cruz
 Auditora.

Lic. Elda Alonzo Duran
 Jefa de Grupo.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.

Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:		de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022	
Número de resultado:	1	
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)	
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)	
Riesgo:	Mediano.	

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LCCG).

Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

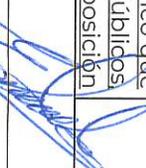
Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.

La Autoridad resolutoria podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición


C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.


Lic. Eida Alonso Duran
Jefa de Grupo.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
 de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLPRH).

Artículo 64. Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

- I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;
- II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados. Y

Artículo 65. Las dependencias y entidades, al contraer compromisos deberán observar lo siguiente:

- I. Que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables:

C.P. Leticia Barrón Cruz
 Auditora.

Lic. Elda Alonzo Duran
 Jefa de Grupo.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Flores
Armando Alvarado
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.

Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:		de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022	
Número de resultado:	1	
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)	
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)	
Riesgo:	Mediano.	

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

II. Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados, y

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Código Fiscal de la Ciudad de México (CFCDMX).

Artículo 159. El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, que presentarán a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.

De la revisión y análisis realizado a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), pólizas de registro contable y la documentación proporcionada por el área auditada correspondiente al ejercicio 2021 y el primer trimestre de 2022 (de acuerdo a prueba selectiva), se identificó que se realizaron pagos por concepto de recargos,

C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.

Lic. Elda Aldonzo Duran
Jefa de Grupo.

Lic. Oscar Ulises Acosta Enríquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

actualizaciones y multas por la cantidad total de **\$26.655,368.21**, con cargo al presupuesto de la Universidad, como a continuación se muestra:

- De acuerdo con la documentación soporte que obra en la CLC 831 del 22 de octubre de 2021, se realizó el pago de recargos y actualizaciones por la cantidad total de **\$26.556.454.00**, con recursos del presupuesto de la Universidad del ejercicio 2021, por concepto de créditos fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

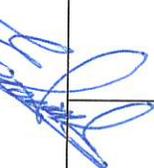
- 1.1 Resolución Determinante del Servicio de Administración Tributaria (SAT) No. R-366/2018 del 11 de junio de 2018, con créditos 8864017, 8864018, 8864019 y 8864020, por la cantidad total de **\$26,478,194.00**, como continuación se detalla:

Resolución R-366/2018:

Crédito	Concepto	Importe
8864017	Actualización de contribuciones	8,606,656.00
8864018	Recargos	17,225,930.00
	Suma 2016	25,832,586.00
8864019	Actualización de contribuciones	120,928.00
8864020	Recargos	524,680.00
	Suma 2017	645,608.00
	Total	\$26,478,194.00

Es de importancia señalar, que no se proporcionó la documentación justificativa de dicho pago, conforme lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH (Resolución R-366/2018 y los créditos 8864017, 8864018, 8864019 y 8864020).


C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.


Lic. Elda Aldanzo Duran
Jefa de Grupo.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.

Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

1.2 Imposición de **multas** por el SAT Nos: 500-74-05-02-02-2021-1694 y 500-74-05-02-02-2021-1795 del 21 de abril y 15 de junio de 2021 respectivamente, por la cantidad total de **\$78,260.00**, por no haber atendido en dos ocasiones los requerimientos notificados a través del buzón tributario, en los plazos establecidos en la normatividad en la materia, relativos a la presentación de los formatos autorizados en los que realizaron el entero del ISR Retenido por Sueldos y Salarios y otros conceptos por parte de la Universidad, correspondiente al periodo del 01 de al 31 de enero de 2021, desglosando el monto a continuación:

Fecha	No. Referencia	Acto Admón.	Importe (\$)
21/04/21	500-74-05-02-02-2021-1694	Imposición de	19,725.00
15/06/21	500-74-05-02-02-2021-1795	Multa	58,535.00
		Suma	\$78,260.00

2. De acuerdo con las CLC's 1162, 13 y 17 del 20 de diciembre de 2021 y del 13 y 14 de enero de 2022 respectivamente y la Póliza de Egreso 106 del 18 de enero de 2022, se identificó el pago por concepto del 3% Impuestos Sobre Nómina correspondiente al mes de diciembre de 2021 por la cantidad de \$3,903,307.00, de los cuales **\$98,914.21** corresponden a **recargos** por pago vencido, por el incumplimiento de lo establecido en el Art. 159 del CFCDMX, el cual señala que el pago se debe realizar a más tardar el día diecisiete del mes siguiente, siendo que este fue realizado el 18 de enero de 2022; dichas cifras fueron confirmadas en el Formato Múltiple de pago a la Tesorería, en el Recibo de Pago a la Tesorería, así como en el Resumen Contable para Pago del 3% Impuesto Sobre Nómina de la Subdirección de Personal de la UPN.

Asimismo, en la póliza de egreso antes citada no se realizó el registro contable del pago de recargos antes señalado, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III "Del Registro Contable de las Operaciones", de la LGCC.

C.P. Leticia Barrón Cruz
Auditora.

Lic. Eida Alonso Duran
Jefa de Grupo.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enriquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
de la Gestión Pública.
Cédula de Resultados Definitivos.

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	06/2022
Número de resultado:	1
Monto Fiscalizado:	\$ 98,410.9 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$ 26,655.3 (miles de pesos)
Riesgo:	Mediano.

Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Recursos Financieros.
Título de la Auditoría:	350 Gasto Corriente.	Programa Anual de Fiscalización:	2022.

En conclusión, se determinó el pago de recargos, actualizaciones y multas por \$26,655,368.21 con recursos del presupuesto de la Universidad, incumpliendo con la normatividad vigente en la materia, asimismo la falta de documentación justificante correspondiente al numeral 1.1 y la omisión del registro contable de recargos (numeral 2). A continuación se presenta la integración de dichos pagos:

CLC y/o Poliza	Fecha	Concepto	No. Documento	Importe (\$)
831	22/10/2021	Recargos y actualizaciones	R-366/2018, 8864017, 8864018, 8864019 y 8864020	26,478,194.00
831	22/10/2021	Multas	500-74-05-02-02-2021-1694, 500-74-05-02-02-2021-1795	78,260.00
1162, 13 y 17 106	20/12/2021 13y14/01/22 18/01/2021	Recargos	Formato Múltiple de Pago a la Tesorería	98,914.21
Total:				26,655,368.21


C.P. Leticia Barron Cruz
Auditora.


Lic. Elda Alonzo Duran
Jefa de Grupo.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

